

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA, DURANTE EJERCICIO 2013.**

## **FUNDAMENTACIÓN**

La Comarca de La Litera/La Llitera, en el marco del Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón, destinado a promover acciones con la finalidad de "Vertebrar el Territorio" las iniciativas de los Ayuntamientos titulares de Centros Docentes Públicos encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza en nuestra comarca. Con este objetivo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza de subvenciones de La Comarca, se establecen las Bases y Convocatoria por la que habrá de regirse la concesión de subvenciones, para el mantenimiento de dichos Centros.

## **Primera.- OBJETO**

La Comarca de La Litera/La Llitera, establece las siguientes Bases de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de las Escuelas de Educación Infantil, no incluidas en los Programas del Ministerio de Educación, durante el Ejercicio 2013, con la finalidad de garantizar la iniciativa municipal, encaminada a completar la oferta educativa en los Municipios.

## **Segunda.- DESTINATARIOS**

Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos que siendo titulares de una Escuela Infantil, con autorización de la Comunidad Autónoma, cumplan con lo establecido en la Base primera.

## **Tercera.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

1. La Comarca otorgará las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 01/331/46200
2. Las ayudas que se concedan tendrá la naturaleza jurídica de subvención.
3. La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2013; por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor en ese momento.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo disponible en el momento de la concesión.

#### **Cuarta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1. No estar inejercicio en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Comarca y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

#### **Quinta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Sexta.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases se notificarán a los Ayuntamientos susceptibles de ser adjudicatarios y serán publicadas en el tablón de anuncios de la Comarca, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web [www.lalitera.org](http://www.lalitera.org).

#### **Séptima.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1. Las solicitudes, que serán cumplimentadas en el modelo que figura como Anexo a las presentes Bases, deberán presentarse en el Registro General de la Comarca de La Litera/La Llitera, dirigido a la Presidencia, acompañada de la documentación correspondiente.
2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, desde la publicación de las presentes Bases.

#### **Octava.- TIPO DE ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE**

El funcionamiento de la escuela Infantil, durante el ejercicio 2013.

#### **Novena.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

1. Conceptos subvencionables:

- ✓ Gastos de personal

2. Conceptos no subvencionables

- Adquisición de regalos, alimentos y similares
- Estancias en granjas-escuela, albergues y similares.

#### **Décima.- DOCUMENTACIÓN**

1. Solicitud según Anexo
2. Copia de la Autorización de Funcionamiento del Centro.
3. Acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente.
4. Declaración responsable del Alcalde-Presidente de las subvenciones solicitados y/o recibidas de Instituciones públicas o privadas para dicho centro.
5. Plantilla permanente de personal del Centro.

#### **Undécima.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Estas ayudas son compatibles con las recibidas de otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado al funcionamiento del Centro.

#### **Duodécima.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se creará una Comisión de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesta por:

- ◇ La Consejera de Hacienda
- ◇ Un Funcionario de La Comarca
- ◇ La Consejera de Cultura.

#### **Décimo tercera.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Se valorará:

Profesorado con titulación de Magisterio Educación Infantil y Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia o equivalente.

#### **Décimo cuarta.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN**

- 1.- La comisión de valoración examinará la documentación presentada junto con la solicitud de subvención. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si así no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud

de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2.- Serán excluidas aquellas solicitudes que, según la Comisión de valoración no reúnan los requisitos exigidos en las Bases.
- 3.- La Comisión de valoración elevará la propuesta de concesión a la Presidencia, que dictará la correspondiente resolución.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, computado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará mediante escrito enviado a los Ayuntamientos interesados.

#### **Décimo quinta.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Una vez valorados los proyectos de conformidad con los criterios recogidos en la base décima, la cuantía de la subvención será determinada por la Comisión de valoración en función del nº de personal de cada categoría, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a este fin.
2. El abono de la subvención se tramitará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Ayuntamiento tenga determinada para este fin, una vez aprobada su concesión por la Presidencia.
3. Los Ayuntamientos beneficiarios, recibirán un primer pago del 50% del total de la cantidad que les haya sido concedida y el segundo 50% una vez hayan justificado la cantidad total de la subvención.

#### **Décimo sexta.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- 1.- Presentar la justificación del funcionamiento del Centro, mediante:
  - a) Informe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el que conste que dicho Centro de Educación Infantil ha permanecido en funcionamiento todo el Ejercicio 2013.

b) Relación de gastos del centro del Ejercicio 2013. Podrá ser sustituida por Certificación del Interventor/a de los gastos del Centro por capítulos.

c) Certificado del Secretario sobre plantilla del Centro, con especificación de categoría, régimen (laboral, funcionario), fecha de antigüedad en el centro, tipo de contrato y finalización del mismo (si procede).

2. El plazo de justificación será de UN mes desde la notificación de la concesión de la subvención.
3. El Ayuntamiento acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Comarca de La Litera/La Llitera, aportando cuanta información le sea requerida para tal fin.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del Centro, que el mismo está subvencionado por la Comarca de La Litera/La Llitera.

#### **Décimo séptima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

El incumplimiento de los apartados de la base décimo sexta dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

#### **Décimo octava- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

La no prestación del servicio, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total o proporcional de aquella. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo novena-** En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Vigésima.** Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La Comarca de La Litera / La Llitera publicará en el BOP las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. La publicidad regulada en el presente artículo se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

**Diligencia: Aprobadas en el Consejo Comarcal de 26 de Agosto de 2013.**

**El secretario**

**Fdo. Fernando Lázaro García**